



UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Subdirección Administrativa y Financiera

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

Marzo de 2025

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS	5
2.1. Objetivo General	5
2.2. Objetivos Específicos	5
3. ALCANCE	5
4. NORMATIVIDAD	5
5. DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL	5
5.1. Infraestructura Física	6
6. POLÍTICA AMBIENTAL	7
7. ASPECTOS GENERALES	8
8. GESTIÓN DE RCD EN LA UBPD	11
9. ESÉCIFICACIONES PARA LOS GENERADORES DE RCD	11
10. APLICACIÓN DEL DOCUMENTO	12
11. DEFINICIONES	12

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Indicadores de medición de residuos sólidos generados.

12

1. INTRODUCCIÓN

La inadecuada disposición de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), suscita problemáticas ambientales entre las que se destacan la reducción de la vida útil de los rellenos sanitarios, así como el origen de impactos negativos como el cambio paisajístico, la contaminación de fuentes hídricas, la generación de material particulado, la compactación y cambio de uso de los suelos, la colmatación de los sistemas de captación de aguas lluvia, entre otros¹.

De conformidad a la Resolución 472 de 2017², los RCD (anteriormente conocidos como escombros), “*son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas*”, frente a lo cual, el cuerpo normativo en mención establece que se deben llevar a cabo actividades de priorización, prevención y reducción, recolección y transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final para la óptima gestión integral de los mismos.

En razón con lo anteriormente descrito y en cumplimiento de la normatividad ambiental establecida, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado (UBPD), formula el Protocolo para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), con el fin de establecer una guía al interior de la Entidad, que le permita conocer a contratistas y supervisores de contratos (cuyas actividades generen RCD a causa del cumplimiento del objeto contractual), los lineamientos generales para la óptima gestión integral de este tipo de residuos, y de esta manera, minimizar los impactos negativos sobre el ambiente.

¹ Guía para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en la obra. Secretaria Distrital de Ambiente 2015.

² “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer las acciones pertinentes para la óptima gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en los servicios tercerizados que en el marco de la ejecución de su objeto contractual así lo requieran, con el fin de minimizar el riesgo generado a causa del manejo inadecuado de los mismos, a partir del desarrollo de actividades que promuevan las prácticas ambientales seguras, fortaleciendo una cultura ambiental positiva en la Entidad y en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable vigente.

2.2 Objetivos Específicos

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el manejo integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable.
- Promover la óptima gestión integral de los RCD generados en los servicios tercerizados que, en el marco de la ejecución de su objeto contractual, así lo requieran.
- Evaluar la gestión ambiental realizada con respecto a la disminución y control de los factores de riesgo al ambiente y la salud, a causa de la generación de RCD en la UBPD.

3. ALCANCE

El presente documento es aplicable a los servicios tercerizados contratados por la UBPD que, en el ejercicio de sus actividades, generen y estén en contacto con los Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Lo anterior, contemplando los aspectos de generación, clasificación, recolección, aprovechamiento y disposición final.

4. NORMATIVIDAD

En el marco de la construcción del GAD-PL-003 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Aprovechables y No Aprovechables de la UBPD, se lleva a cabo la inclusión de la normatividad ambiental vigente y aplicable como base fundamental para su desarrollo. Las normas en mención se encuentran incluidas en el DPE-FT-018 Normograma del Modelo de Operación por Procesos de la UBPD.

5. DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL

La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) es un mecanismo extrajudicial y humanitario, autónomo e independiente dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), creada en el punto 5 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado por el Estado colombiano y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, en respuesta a la solicitud de los familiares de las personas desaparecidas y las organizaciones civiles que participaron en los diálogos de paz en La Habana (Cuba).

La UBPD fue incorporada con los otros integrantes del SIVJRNR en la Constitución Política de Colombia mediante el acto legislativo 01 de 2017, con la finalidad de contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación, y su puesta en marcha se hizo a través del Decreto Ley 589 de 2017, es una Entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

El objetivo de la UBPD es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos. De acuerdo con lo anterior, hay acciones que la UBPD emprende de manera directa, pero también está dentro de su mandato coordinar y contribuir, y en ese marco, impulsar acciones con otras entidades del Estado, siempre teniendo en cuenta la centralidad de las víctimas.

5.1 Infraestructura Física

En el desarrollo de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas, la Entidad cuenta con el Nivel central, además de los Grupos Internos de Trabajo Regional establecidos en el artículo 1 y los Grupos Internos de Trabajo Territorial y sus Satélites establecidos en el artículo 2 de la Resolución 648 del 28 de junio del 2024 *“Por medio de la cual se crean, conforman y reglamentan los Grupos Internos de Trabajo Regional y Territorial adscritos a la Subdirección General Técnica y Territorial de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD y se dictan otras disposiciones”*, se tiene lo siguiente:

A. Los Grupos Internos de Trabajo Regional y se conforman así:

1. El Grupo Interno de Trabajo Regional Norte se encuentra ubicado en la ciudad de Barraquilla y lo conforman el GITT Atlántico ubicado en la ciudad de Barranquilla; el GITT Sucre ubicado en la ciudad de Sincelejo; el GITT Cesar ubicado en la ciudad de Valledupar; el GITT de Magdalena que se encuentra ubicado en la ciudad de Santa Marta.
2. El Grupo Interno de Trabajo Regional Noroccidente se encuentra situado en la ciudad de Medellín y los conforman los GITT Antioquia ubicado en la ciudad de Medellín; el GITT Urabá Medio Región en la ciudad de Apartadó; el GITT de Chocó en la ciudad Quibdó y el GITT de Córdoba ubicado en la ciudad de Montería.
3. El Grupo Interno de Trabajo Regional Occidente está ubicado en la ciudad de Pereira y cuenta con su Satélite Caldas en ubicada en ciudad de La Dorada, además de contar con el GITT de Manizales.
4. Grupo Interno de Trabajo Regional Sur el cual se encuentra situado en la ciudad de Florencia y se conforma por los GITT de Caquetá ubicado en la ciudad de Florencia; el GITT de Huila situado en la ciudad de Neiva y el GITT del Putumayo ubicado en la ciudad de Mocoa.
5. Grupo Interno de Trabajo Regional Suroccidente se sitúa en la ciudad de Cali y está compuesto por el GITT de Valle del Cauca situado en la ciudad de Cali y se cuenta con su Satélite Buenaventura y está ubicado en la ciudad de Buenaventura; el GITT de Cauca

situado en Popayán; el GITT de Nariño ubicado en la ciudad de Pasto y su Satélite Tumaco ubicado en la ciudad de Tumaco.

6. El Grupo Interno de Trabajo Regional Nororiente se encuentra ubicado en la ciudad de Bucaramanga y está conformado por los GITT de Santander el cual se ubica en la ciudad de Bucaramanga; el GITT de Norte de Santander ubicado en la ciudad de Cúcuta y el GITT Magdalena Medio Región ubicado en la ciudad de Barrancabermeja.
7. El Grupo Interno de Trabajo Regional Oriente se encuentra en la ciudad de Villavicencio y está compuesto por los GITT del Meta ubicado en la ciudad de Villavicencio; el GITT de Casanare situado en Yopal; el GITT de Guaviare el cual se encuentra en la ciudad de San José del Guaviare y, por último, el GITT de Arauca ubicado en la ciudad de Arauca.
8. El Grupo Interno de Trabajo Regional Centro ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, conformado por los GITT de Bogotá ubicado en esta ciudad, el GITT del Tolima ubicado en la ciudad de Ibagué y el GITT de Boyacá ubicado en la ciudad de Tunja.

B. Los Grupos Internos de Trabajo Territorial son:

1. Grupo Interno de Trabajo Territorial Atlántico (Barranquilla)
2. Grupo Interno de Trabajo Territorial Sucre (Sincelejo)
3. Grupo Interno de Trabajo Territorial Cesar (Valledupar)
4. Grupo Interno de Trabajo Territorial Magdalena (Santa Marta)
5. Grupo Interno de Trabajo Territorial Antioquia (Medellín)
6. Grupo Interno de Trabajo Territorial Urabá Medio Región (Apartadó)
7. Grupo Interno de Trabajo Territorial Chocó (Quibdó)
8. Grupo Interno de Trabajo Territorial Córdoba (Montería)
9. Grupo Interno de Trabajo Territorial Manizales
10. Grupo Interno de Trabajo Satélite Caldas (La Dorada)
11. Grupo Interno de Trabajo Territorial Caquetá (Florencia)
12. Grupo Interno de Trabajo Territorial Huila (Neiva)
13. Grupo Interno de Trabajo Territorial Putumayo (Mocoa)
14. Grupo Interno de Trabajo Territorial Valle del Cauca (Cali)– Satélite Buenaventura
15. Grupo Interno de Trabajo Territorial Cauca (Popayán)
16. Grupo Interno de Trabajo Territorial Nariño (Pasto) - Satélite Tumaco
17. Grupo Interno de Trabajo Territorial Santander – Bucaramanga
18. Grupo Interno de Trabajo Territorial Norte de Santander (Cúcuta)
19. Grupo Interno de Trabajo Territorial Magdalena Medio Región (Barrancabermeja)
20. Grupo Interno de Trabajo Territorial Meta (Villavicencio)
21. Grupo Interno de Trabajo Territorial Casanare (Yopal)
22. Grupo Interno de Trabajo Territorial Guaviare (San José del Guaviare)
23. Grupo Interno de Trabajo Territorial Arauca
24. Grupo Interno de Trabajo Territorial Bogotá – Cundinamarca
25. Grupo Interno de Trabajo Territorial Tolima (Ibagué)
26. Grupo Interno de Trabajo Territorial Boyacá (Tunja)

6. POLÍTICA AMBIENTAL

La UBPD consciente de los riesgos que pueda generar en el medio ambiente por el desarrollo de sus actividades, asume de manera responsable cumplir con la normatividad ambiental vigente, no sólo por la aplicación de la norma en materia de manejo ambiental, sino como parte

de un proceso de responsabilidad ambiental y construcción de confianza en la Entidad. En este sentido, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, en cumplimiento de su misionalidad, asume el compromiso con el medio ambiente de contribuir a la prevención de la contaminación, cumplir con la normatividad ambiental aplicable y mejorar continuamente su gestión ambiental, a través del diseño y puesta en marcha de lineamientos que contemplan el enfoque diferencial, de género y territorial en el uso eficiente de los recursos naturales, el manejo integral de los residuos, la mitigación de los impactos ambientales; consolidando así, su carácter humanitario en la conservación de los recursos naturales para las generaciones futuras.³

7. ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR PARA LA ÓPTIMA GESTIÓN DE RCD

La ley 1259 de 2008⁴ tiene como objeto *“crear e implementar el comparendo ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas”*.

De acuerdo a lo anterior, el artículo 4° prevé los “sujetos pasivos del comparendo ambiental” definidos como: *“todas las personas naturales y jurídicas que incurran en fallas contra el medio ambiente, el ecosistema y la sana convivencia, sean ellos propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles, dueños, gerentes, representantes legales o administradores de todo tipo de local, de todo tipo de industria o empresa, las personas responsables de un recinto o de un espacio público o privado de instituciones oficiales, educativas, conductores o dueños de todo tipo de vehículos desde donde se incurra en alguna o varias de esas faltas mediante la mala disposición o mal manejo de los residuos sólidos o los escombros”*.

Por su parte, la el numeral 3 del artículo 28 de la Ley 1801 de 2016⁵, establece que quien llegue a *“arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia residuo, escombros, lodo, combustibles o lubricantes, que alteren u obstruyen su normal funcionamiento”*, será objeto de aplicación de la multa general tipo 4, que hace referencia a *“Destrucción de bien. Suspensión temporal de actividad. Suspensión definitiva de la actividad”* como lo cita el párrafo tercero, del artículo 30.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 del Decreto 357 de 1997⁶, menciona que *“está prohibido arrojar, ocupar, descargar o almacenar escombros y materiales de construcción en áreas de espacio público”*, por tanto, los generadores y transportadores de escombros y materiales de construcción serán responsables de su manejo, transporte y disposición final. En el mismo sentido, el párrafo 1 establece que cuando se requiera la utilización temporal del espacio público para el almacenamiento de escombros o materiales de construcción o para la adecuación, transformación o mantenimiento de obras, se deberá delimitar, señalizar y acordonar el área de en forma que se facilite el paso peatonal o el tránsito vehicular. Para lo anterior, los escombros

³ GAD-PL-001 V1 Política de gestión ambiental

⁴ Ley 1259 de 2008 “Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”

⁶ Decreto 357 de 1997 “Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción”

y materiales de construcción deberán estar apilados y totalmente cubiertos, teniendo como tiempo límite en el espacio público veinticuatro (24) horas. En cuanto a la disposición final, se debe tener en cuenta que en los artículos 5 y 6 se establece que la misma deberá realizarse en las escombreras distritales o en estaciones de transferencia autorizadas por la autoridad ambiental, prohibiéndose arrojar escombros a rellenos sanitarios.

Adicionalmente, el Decreto 3695 de 2009⁷ establece las actividades que pueden generar comparendo ambiental sobre las infracciones de aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos, cuyos códigos son definidos en el artículo 2° del Decreto. Para efecto del presente documento, solo se listarán las acciones que **no se deben llevar a cabo** en las actividades que desarrollan los terceros contratados por la UBPD, en relación con la gestión de los RCD:

1. Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.
2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos.
3. Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público en sitios no autorizados.
4. Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como teatros, parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos, entre otros.
5. Arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, páramos, bosques, entre otros ecosistemas y a fuentes de agua.
6. Extraer parcial o totalmente, el contenido de las bolsas y recipientes para los residuos sólidos, una vez presentados para su recolección, infringiendo las disposiciones sobre recuperación y aprovechamiento previstas en el Decreto 1713 de 2002.
7. Presentar para la recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos, en desconocimiento de las normas sobre recolección de animales muertos previstas en el Decreto 1713 de 2002.
8. Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros.
9. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.
10. Realizar quema de residuos sólidos y/o escombros sin los controles y autorizaciones establecidos por la normatividad vigente.
11. Instalar cajas de almacenamiento, unidades de almacenamiento, canastillas o cestas de almacenamiento, sin el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1713 de 2002.
12. Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección.
13. No administrar con orden, limpieza e higiene los sitios donde se clasifica, comercializa y reciclan residuos sólidos.
14. 16: No recoger los residuos sólidos o escombros en los horarios establecidos por la empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada, en los términos del artículo 37 Decreto 1713 de 2002.

⁷ Decreto 3695 de 2009 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008 y se dictan otras disposiciones"
Carrera 13 No. 27 - 90 (+571) 3770607 Bogotá
servicioalciudadano@unidadbusqueda.gov.co
www.unidadbusqueda.gov.co

Así mismo, su artículo 7° establece que el Ministerio de Transporte podrá incorporar tres (3) infracciones en el Formulario de Comparendo Único Nacional de Tránsito, con relación al manejo de los residuos sólidos, entre los cuales se destacan el entregar o recibir los residuos sólidos o escombros para la movilización en vehículos no aptos según la normatividad vigente, y, almacenar materiales y residuos de obras de construcción o demoliciones en vías y/o áreas públicas.

La prestación del servicio público de aseo reglamentado en el Decreto 2981 de 2013⁸, cita en su artículo 15 que los costos asociados al mismo con relación a los residuos de construcción y demolición y otros residuos especiales deben ser asumidos por el usuario solicitante, dado que este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente. El párrafo de este artículo establece que su precio, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio.

Así mismo, es de tener en cuenta que el generador es el responsable por el manejo y disposición de los RCD de conformidad a lo establecido en el artículo 45 del Decreto en mención, y en sujeción a las normas que regulen la materia. Aunado a lo anterior, la recolección, transporte y disposición final de RCD deberá efectuarse de forma separada al resto de residuos, siendo el prestador del servicio público de aseo el responsable de la recolección de estos residuos de carácter residencial, cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.

Respecto al pequeño generador, se prevé que este podrá efectuar el transporte de RCD en vehículos que cumplan las condiciones exigidas en el Decreto Distrital 357 de 1997⁹, y las establecidas por el sitio autorizado para su disposición, tal como lo menciona el artículo 18 del Decreto 586 de 2015¹⁰. De cara a sus obligaciones, las mismas se consagran en el numeral 3, del artículo 15, de la Resolución 472 de 2017¹¹ en la cual se establece la responsabilidad de entregar los RCD a un gestor autorizado, y así, realizar las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.

En cuanto a las prohibiciones, el artículo 20 de la Resolución 472 de 2017, establece las siguientes:

- El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
- Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
- Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
- Recibir en los sitios de disposición final de los RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
- El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares, y zonas ribereñas.

⁸ Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"

⁹ Decreto Distrital 357 de 1997 "Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción"

¹⁰ Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y demolición – RCD en Bogotá D.C"

¹¹ "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones".

8. GESTIÓN DE RCD EN LA UBPD

Actualmente la UBPD no cuenta con sedes propias, por tal razón, no realiza actividades de excavación, construcción, demolición, sin embargo, puede llegar a surgir la necesidad de efectuar reparaciones y/o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas como tal, por tal razón y teniendo en cuenta que la contratación del arrendamiento de inmuebles deben entregarlos adecuados y dotados para el funcionamiento de las oficinas de las Sedes Regionales, Territoriales, Satélites y Central a nivel central nacional, aunado a su compromiso y responsabilidad con el medio ambiente, se establece el presente documento con el fin de prevenir y mitigar la contaminación ambiental a causa de la generación de RCD, y de esta manera, velar por el cumplimiento de los requisitos legales ambientales en sus procesos contractuales.

9. ESPECIFICACIONES PARA LOS GENERADORES DE RCD

Durante el desarrollo de actividades que generan RCD en el marco de la ejecución de los procesos contractuales que celebra la UBPD, el contratista (generador) debe dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a. Llevar a cabo la identificación, clasificación y óptima separación de los RCD, teniendo en cuenta la categoría, grupo, clase y componente de los mismos, de acuerdo con las etapas constructivas correspondientes.
- b. Establecer qué tipo de generador es, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente y aplicable.
- c. Si es gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental (PMA) de RCD que estipula la normatividad ambiental vigente.
- d. Cumplir con la meta de aprovechamiento de RCD para grandes generadores, es decir, aprovechar en un porcentaje no inferior al 2% en peso del total de los materiales usados en la obra, conforme a lo que establece la normatividad ambiental vigente y aplicable.
- e. Si es pequeño generador, tiene la obligación de entregar los RCD a un gestor autorizado por la autoridad competente, para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.
- f. Los generadores y transportadores de escombros y materiales de construcción serán responsables de su manejo, transporte y disposición final.
- g. Los generadores de RCD deberán implementar medidas para la prevención y reducción de la generación de RCD, incluyendo como mínimo las siguientes:
 - Planeación adecuada de la obra, que incluya la determinación de la cantidad estrictamente necesaria de materiales de construcción requeridos, con el fin de evitar pérdida de materiales.
 - Realizar la separación por tipo de RCD en obra.
 - Almacenamiento diferencial de materiales de construcción.
 - Control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra, cuando aplique.
- h. En la etapa de recolección y transporte de RCD se deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor.
 - Minimizar el cargue de los RCD evitando la dispersión de partículas.
 - Verificar que se cubra la carga durante el transporte, para evitar el contacto con la lluvia y el viento.
- i. Cuando se requiera la utilización temporal del espacio público para el almacenamiento de escombros y/o materiales de construcción, o para adecuación, transformación o mantenimiento de obras, se deberá delimitar, señalizar y acordonar el área de forma que se facilite el paso peatonal o el tránsito vehicular.
 - j. Los escombros y materiales de construcción generados deberán estar apilados y totalmente cubiertos y podrán estar en el espacio público un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas.
 - k. Entregar los RCD a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.
 - l. Los costos asociados a la gestión integral de los RCD deben ser asumidos por el usuario que solicite el servicio (contratista).
 - m. Solicitar al gestor autorizado de RCD las certificaciones de la gestión integral de los RCD.
 - n. Presentar a la supervisión del contrato de la UBPD las certificaciones de RCD que permitan evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable para el almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final que haya a lugar.

a. Evaluación

El siguiente indicador tiene como objetivo medir el cumplimiento por parte del contratista que en el marco de la ejecución de su objeto desarrolle actividades que generen RCD, con respecto al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y aplicable para la óptima gestión de estos:

Tabla 1. Indicadores de medición de residuos sólidos generados.

Nombre de Indicador	Indicador
RCD con disposición final	$\% RPDF = \frac{CPGA}{TRP} 100$ <p>Donde: RPDF: Residuos peligrosos con disposición final (%) CPGA: Cantidad de residuos de construcción y demolición entregados a gestores autorizados para disposición final (Kg/mes) TRP: Total de residuos de construcción y demolición generados (Kg/mes)</p>

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera.

10. APLICACIÓN DEL DOCUMENTO

El presente documento se desarrollará con la participación de servidores(as), contratistas y colaboradores(as) que tengan relación con los servicios tercerizados que en el cumplimiento de su objeto contractual generen RCD. Rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera.

11. DEFINICIONES

Escombro¹²: Todo tipo de residuo sólido, resultante de demoliciones, reparación de inmuebles o construcción de obras civiles; es decir, los sobrantes de cualquier acción que se ejerza en las estructuras urbanas.

Escombrera distrital¹³. Es el lugar determinado por el Distrito para la disposición final de los materiales de que trata el presente Decreto.

Generador¹⁴: Persona natural o jurídica que realiza actividades de construcción, demolición, y/o mejoras locativas produciendo Residuos de Construcción y Demolición - RCD para su aprovechamiento o disposición final. Puede ser gran generador o pequeño generador.

Gran generador de RCD¹⁵: Es el generador de RCD que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015¹⁶ o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y 2) la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m².

Pequeño Generador de RCD¹⁷: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones 1) No requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del artículo 2.2.6. 1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y 2) la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000m².

¹² Ley 1259 de 2008 "Por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones".

¹³ Decreto 357 de 1997 "Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción"

¹⁴ Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones".

¹⁵ Ibídem

¹⁶ Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

¹⁷ Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones".

Operador de escombreras o de estaciones de transferencia¹⁸: Es la persona, comunidad, unión temporal o consorcio que celebra un contrato con el Distrito Capital, con el objeto de administrar escombreras o estaciones de transferencia.

Puntos Limpios¹⁹: Son los sitios establecidos para que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de los RCD.

Reciclaje de RCD²⁰: Es el proceso mediante el cual se transforman los RCD en materia prima o insumos para la producción de nuevos materiales de construcción.

Residuo de construcción y demolición²¹: Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento: 1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros. 1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás. 1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros. 1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.
2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento: 2.1. Los contaminados con residuos peligrosos. 2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados. 2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Reutilización de RCD²²: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.

Sitio de disposición final de RCD²³: Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

¹⁸ Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y demolición – RCD en Bogotá D.C"

¹⁹ Ibídem

²⁰ Ibídem

²¹ Ibídem

²² Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones".

²³ Ibídem

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	DETALLE DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS	VERSIÓN
08/06/2021	Versión inicial	001
10/03/2025	Se realiza modificación en la descripción institucional, se actualiza a la plantilla vigente reorganizando el documento. Asimismo, se incluyen los ítems de presupuesto, seguimiento y la matriz programática	002

Proyectó: Diana Milena León Galindo – Contratista. 22/01/2025

Revisó: Sandra Julieta Valbuena Cortes – Experto Técnico 26/02/2025

Aprobó: Erik Alejandro Herrera Yepes – Secretario General DD/MM/AAAA

Luisa Adriana Méndez Salamanca -Subdirectora Administrativa y Financiera
10/03/2025